

Asiento: R-585/2019

Fecha-Hora: 23/05/2019 12:57:16

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA PARA EL APOYO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA PARTICIPAR EN HORIZONTE 2020 Y OTROS PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARA EL AÑO 2019

Esta convocatoria se enmarca en el **proyecto de dinamización del Campus Mare Nostrum 37/38 (CMN) dentro de la iniciativa RIS3Mur, que está financiado en el marco del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020, Línea de Actuación 2: “Asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de Proyectos de I+D+i internacionales”.**

El objetivo general de esta línea de actuación es apoyar a las Universidades públicas de la Región, englobadas por el proyecto de Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, a explorar al máximo la participación y aprovechamiento de fondos de programas europeos, favoreciendo de esta forma la excelencia y la colaboración.

Esta convocatoria forma parte de la implementación de la línea de actuación **APOYO CMN**, cuya finalidad es la cofinanciación de actuaciones de preparación, servicios de apoyo consultoría o actividades necesarias para la preparación de propuestas de los grupos de investigación.

La Universidad de Murcia (UMU), pasa a ser beneficiaria de esta ayuda otorgada por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de subvención directa por Decreto nº 262/2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 29 de noviembre, publicado en BORM de 30 de noviembre de 2017, mediante Orden de Concesión del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 15 de diciembre de 2017; modificado por Decreto nº 27/2018 de 28 de marzo publicado en BORM de 7 de abril de 2018.

En consecuencia,



RESUELVO

Hacer pública la siguiente convocatoria de apoyo a los Grupos de Investigación de la UMU para participar en Horizonte 2020 y otros programas europeos e internacionales de investigación, en régimen de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia competitiva, que se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y del mismo modo por lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la UMU, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017 y modificadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de diciembre de 2018.

Corresponde al Rector de la UMU la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá al día siguiente de su publicación en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia TOUM.

I.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas para financiar los gastos necesarios **para el apoyo a la preparación y presentación de propuestas coordinadas por los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia** dirigidas al Programa H2020 o a otros programas europeos e internacionales de investigación.

II.- Dotación

Las ayudas se otorgarán en régimen de publicidad y concurrencia competitiva. La dotación prevista para esta convocatoria es de hasta 25.000 euros con cargo al Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64210.00P2, Proyecto de Dinamización del Campus Mare Nostrum 37/38 CMN en el marco de la RIS3Mur, nº 28142 en función de las disponibilidades presupuestarias.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: 24/05/2019 09:01:36; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=U=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: 24/05/2019 15:09:25; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=U=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;



El número de ayudas puede variar en función de las solicitudes presentadas y la viabilidad de las mismas.

III.- Actuaciones Financiadas

Las ayudas previstas en esta convocatoria **se destinarán a cubrir los gastos de consultoría que estén directamente relacionados con la mejora de las propuestas de proyectos de investigación coordinados por la UMU.**

IV.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de las ayudas el personal docente e investigador de la UMU, adscrito a un grupo de Investigación de esta universidad, **que vaya a presentar una propuesta en convocatorias del HORIZONTE 2020 o de otros programas europeos e internacionales de investigación como coordinador.**

V.- Disponibilidad económica

En función de las disponibilidades económicas establecidas en la convocatoria serán preferentes las solicitudes presentadas por:

1. Aquellos investigadores que no hayan sido beneficiarios de esta ayuda con anterioridad.
2. Aquellos investigadores que estén participando o hayan participado en proyectos de investigación financiados en H2020 u otros programas europeos e internacionales de investigación como coordinador o como beneficiario.
3. Aquellos investigadores que hayan participado en anteriores convocatorias Horizonte 2020 u otros programas europeos e internacionales de investigación como coordinador o como beneficiario.

Estos criterios serán utilizados para priorizar las solicitudes en ningún caso podrán ser considerados como excluyentes.

VI.- Formalización y Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán **al Rector de la Universidad de Murcia acompañadas del impreso de solicitud**, que podrá obtenerse en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización (<http://www.um.es/web/operum/>), junto con la siguiente documentación:

- Informe de Evaluación de la propuesta en caso de que se hubiera presentado a convocatoria anterior.



- Resumen de la propuesta en preparación.
- Justificantes de contactos con otros grupos internacionales interesados en la presentación del proyecto coordinado.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Debiendo enviar necesariamente una copia del impreso de solicitud presentado al correo electrónico operum@um.es**

El investigador podrá presentar una sola solicitud a esta convocatoria.

Plazo de presentación: A partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), **y permanecerá abierta hasta el 10 de octubre de 2019.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Vicerrectora de Internacionalización requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

VII.- Evaluación

a. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- Grado de participación del Investigador que solicita la ayuda en programas de investigación europeos o internacionales.
- Si la propuesta ya ha sido presentada en convocatoria anterior, evaluación obtenida por parte del organismo que concede la subvención.
- Grado de madurez de la propuesta a presentar.

b. La Propuesta de Resolución será elaborada por una Comisión de Selección presidida por la Vicerrectora de Internacionalización y compuesta por, el Coordinador de Proyectos y Estrategias de Investigación Internacionales y un representante de la Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales OPERUM. Los miembros de la Comisión de Evaluación harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

c. La selección se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Selección, que elaborará una relación priorizada basándose en los criterios establecidos en el punto a y teniendo en cuenta lo mencionado en la base V “Disponibilidad económica” de esta Resolución.



La Comisión de Selección efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad, que será elevada por su presidenta, la Vicerrectora de Internacionalización, al Rector.

VIII.- Resolución y notificación

a. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

b. La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la UMU (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (<http://www.um.es/web/operum/>) de la UMU durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Selección, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por la Vicerrectora de Internacionalización al Rector, para su resolución definitiva, en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución será igualmente publicada en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización de la UMU (<http://www.um.es/>) y en el Tablón Oficial de la UMU (TOUM).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

c. El plazo de resolución máximo establecido es el 31 de diciembre de 2019

IX.- Régimen de incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga. Los adjudicatarios deberán comunicar a la UMU, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

X.- Revocación

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante expediente contradictorio a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización, previo informe de la Comisión de Selección, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del adjudicatario previstas en la convocatoria.

XI.- Justificación de las ayudas.

Finalizada la actuación, los investigadores subvencionados tendrán la obligación de presentar en la Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales –Operum-Vicerrectorado de Internacionalización, la memoria de la propuesta, así como el justificante de presentación y la evaluación obtenida de la misma.

XII.- Recurso

Frente a la presente convocatoria, y de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector

José Lujan Alcaraz

